

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.995.

Fdo.:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1995.

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, apartado 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones, sin perjuicio del artículo 149.2.c. de la Constitución.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autónoma es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados Municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de Diciembre, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

..... a de de 1.995.

Fdo.: (El solicitante).

D I S P O N G O:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

A N E X O I I

PRIMERO.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular a los Municipios Andaluces de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los Ayuntamientos o instituciones u organismos públicos dependientes de los mismos, y con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 01/19/00/03/00/ /76400 /35B /7/, código de Proyecto 1993:009803.

D. D.N.I.
con domicilio en calle
nº C.P.

SEGUNDO.- La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de adjudicación del proyecto de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular en cada Municipio.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

En todo caso, el importe de la subvención a cada Municipio no podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario, a tenor de lo establecido en el apartado Diez del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA nº de para lo cual el que suscribe, CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

TERCERO.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales, de danza y/o cinematográficos.

CUARTO.- Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes o instituciones u organismos públicos dependientes de ellos.

QUINTO.- Tendrán prioridad de atención aquellas solicitudes que:

- Contengan una sala escénica en su programa.
- Cubran un déficit de infraestructura escénica en el área geográfica comarcal en la que está situada.
- No tengan en el mismo municipio una actuación del programa de rehabilitación de teatros públicos.

SEXTO.- Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación que a continuación se especifica:

I. Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural.

a) Acreditación de la titularidad, propiedad o uso, por un período mínimo de treinta años, del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta o del inmueble cuando la petición de subvención sea para remodelación del edificio.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto, así como certificación de la misma que acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en su Presupuesto.

c) Proyecto Básico y de Ejecución por duplicado ejemplar que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A. del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás normas de general aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra.

II. Equipamiento de edificios de uso cultural.

a) Derecho de uso del edificio que se vaya a equipar.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto, así como certificación de la misma que acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en su Presupuesto.

c) Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuesto y Planos.

Tanto en los supuestos I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación que se pretende desarrollar.

En el caso de rehabilitación de edificios sujetos a alguno de los regímenes de protección establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico, deberá aportarse la autorización administrativa a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español o el artículo 33 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEPTIMO.- El plazo de admisión de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

OCTAVO.- A partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adjuntando informe conceptual y un ejemplar del proyecto, en el plazo de quince días.

NOVENO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, en virtud del punto Segundo, número 2, letra b), de la Orden de 14 de marzo de 1.995, (BOJA nº 56, de 7 de abril), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura; en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución del Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural da fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero:

DECIMO.- Esta resolución, debidamente motivada, será notificada al organismo interesado, con indicación, en su caso, del importe aprobado de la subvención y su distribución en anualidades, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva por el mismo, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la recepción de dicha notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

UNDECIMO.- Concedida la subvención por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento o institución u organismo dependiente del mismo adjudicará la obra y/o equipamiento, debiendo remitirse a través de la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto, en la que se haga constar el Presupuesto de Adjudicación.

DUODECIMO.- El libramiento de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) El 20% de la subvención, desde el día de la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras y/o suministro.

b) El 70% de la subvención, contra certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditarán que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

c) El 10% de la subvención, a la recepción provisional de la obra y/o entrega del equipamiento, así como de la aportación de certificado por el Ayuntamiento u organismo promotor de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% del presupuesto total de las obras.

DECIMOTERCERO.- La relación definitiva de los Organismos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMOCUARTO.- Si en el transcurso de la ejecución de la obra o suministro fuese necesario cualquier tipo de variación del proyecto original o un cambio en las anualidades de la subvención, deberá solicitarse de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural su aprobación, sin la cual podrá dejarse sin efecto el abono de la parte de subvención que quede pendiente.

Si la variación del proyecto supusiera un aumento en el presupuesto general, dicho aumento correrá a cargo del organismo promotor. Si, por el contrario, la variación del proyecto supone una disminución del presupuesto general, se revisará la cuantía de la subvención.

Asimismo, el organismo promotor queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen proyectos complementarios, liquidación de obra, revisión de precios, u otros imprevistos.

DECIMOQUINTO.- En el recinto donde se realicen las obras de remodelación, construcción y/o equipamiento, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duración de las mismas el cartel indicativo conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 127/85, de 12 de junio.

Por otra parte, posteriormente a la terminación de las obras, habrá de instalarse placa conmemorativa permanente que recoja testimonio de la cooperación de la Junta de Andalucía en las obras.

DECIMOSEXTO.- Son obligaciones de los Ayuntamientos o instituciones u organismos dependientes de los mismos que sean beneficiarios, el cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato y de todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, y en todo caso, las establecidas en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

DECIMOSEPTIMO.- La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, artículos 37 y siguientes), en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los sucesivos libramientos parciales.

DECIMO-OCTAVO.- Procederá la revisión de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, en los casos siguientes:

a) La no observancia de lo establecido en los distintos apartados de la presente Orden.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses, dictada por el correspondiente órgano de contratación.

d) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual, sin aprobación de la Dirección General.

e) La dedicación del edificio a fines o actividades distintas del uso que ha originado la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (o miembro del Organismo promotor, que tenga competencia para ello), con domicilio en calle nº C.P. Provincia

E X P O N E

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de de 1995 (BOJA nº de 1995), de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular, detalla a continuación sus datos, de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de (u Organismo) Calle nº C.P.
Agencia Bancaria Domicilio nº c/c

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

- Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural:
- Acreditación de la titularidad del suelo.
- Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.
- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Equipamiento de edificios de uso cultural:
- Derecho uso edificio a equipar.
- Certificación del Pleno de la Corporación.
- Memoria Descriptiva; Pliego de Condiciones Técnicas.
- Mediciones, Presupuesto y Planos.
- En ambos supuestos:
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.
- En el caso de rehabilitación de edificios sujetos a regímenes de protección en la legislación de Patrimonio Histórico, la autorización administrativa correspondiente.

SOLICITA A V. I.:

Le sea concedida una ayuda de Pts. para

..... a de 1995
El Presidente de la Corporación o representante competente del Organismo Municipal.

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias a la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84, de 19 de junio, las funciones y servicios del Estado referentes al fomento de toda clase de actividades que promuevan la coreografía y la creatividad artística en este campo de la Cultura.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de la Empresa Pública de Gestión de Programas, convoca Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1.995.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las líneas de investigación referidas al patrimonio coreográfico de nuestra Comunidad Autónoma o que guarden relación con él, así como las de creación contemporánea.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (BOJA nº 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogado por Decreto 472/94, de 30 de Diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1.995; a

propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio (BOJA nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio (BOJA nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1.995.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de estas Ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.74401, 35B.0, código de proyecto 1993.008031 del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/1.993, de 20 de abril (artículo 4 de su Reglamento General), la ejecución del programa contenido en la presente Orden se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.